



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 128 y 135 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Dependencia Común de Inspección

Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas: marco de referencia” (véase A/65/788).

Resumen

En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas: marco de referencia” se evalúan las prácticas de gestión del riesgo que utilizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y se propone una serie de criterios que pueden aplicar los organismos al poner en práctica el marco de la gestión del riesgo.

En la presente nota se exponen las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones formuladas en dicho informe. Las opiniones del sistema se han consolidado sobre la base de los aportes de las organizaciones que participan en la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, que acogió con beneplácito el examen amplio de la gestión del riesgo. En general los organismos aceptaron las recomendaciones, aunque expresaron algunas reservas respecto de varios de los criterios.



I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión del riesgo institucional en el sistema de las Naciones Unidas: marco de referencia” (véase A/65/788) se examina el concepto de gestión del riesgo y su pertinencia para las organizaciones de las Naciones Unidas, se evalúan las prácticas y la experiencia en materia de gestión del riesgo en el sistema de las Naciones Unidas y se proponen diversos criterios que los organismos deberían aplicar a poner en práctica un marco de gestión del riesgo.

II. Observaciones generales

2. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación acogieron con beneplácito el informe y expresaron reconocimiento por el enfoque amplio con que se había examinado un tema difícil. Reconocieron la importancia que reviste la gestión del riesgo institucional para prácticamente todas las facetas de las operaciones de una organización y estimaron que un enfoque bien estructurado respecto del riesgo podría ayudar a las organizaciones a cumplir efectivamente sus mandatos. Los organismos tomaron conocimiento de las tres recomendaciones presentadas en el informe y en general las aceptaron. Las recomendaciones se centraban en la aplicación de los 10 criterios que se consideraban las mejores prácticas para la gestión del riesgo institucional. No obstante, los organismos señalaron algunas inquietudes respecto de varios de los criterios.

III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos deberían adoptar los primeros nueve criterios indicados en el presente informe, con la finalidad de asegurar que el enfoque de la gestión del riesgo institucional sea aceptado y aplicado en consonancia con las mejores prácticas

3. Si bien en general los organismos apoyaron la recomendación 1, también expresaron cierta inquietud respecto del criterio 6, que entraña el reconocimiento de que la aplicación efectiva exige financiación suficiente, opinión que los organismos apoyaban energéticamente. Sin embargo, los organismos destacaron el problema de determinar recursos destinados específicamente a proyectos de gestión del riesgo institucional, en particular en un medio de limitada flexibilidad presupuestaria. Además, puesto que muchos de los otros criterios dependían de los recursos, ya fuera financieros o humanos, los organismos podían tener problemas para aplicarlos plenamente. Los organismos observaron que la Dependencia Común de Inspección, en el párrafo 115 de su informe, consideró la situación en que los recursos pudieran ser limitados y observaron también que algunos organismos habían podido hacer avances sin una financiación extensa. No obstante, los organismos deseaban comunicar tanto las limitaciones que entrañaba proceder sin recursos suficientes y exponer que, para muchos organismos, la provisión de recursos suficientes para introducir la gestión del riesgo institucional y apoyar el proceso de aplicación, según se exponía en el criterio citado, podía exceder el mandato de los jefes

ejecutivos, puesto que, en general, la asignación de financiación era prerrogativa de los órganos legislativos.

Recomendación 2

Los órganos rectores deberían ejercer su función de supervisión en lo tocante a la adopción de los criterios de gestión del riesgo institucional indicados en el presente informe, la eficacia de su aplicación y la gestión de los riesgos críticos en sus organizaciones respectivas

4. Los organismos destacaron que la recomendación 2 estaba dirigida a los órganos legislativos y acogieron con beneplácito que se asignara una posible función a esos órganos en apoyo del establecimiento de procesos amplios de gestión del riesgo institucional en sus organismos.

Recomendación 3

La Junta de los jefes ejecutivos, por conducto del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, debería adoptar el criterio 10 del presente informe con el objeto de facilitar cooperación, la coordinación, el intercambio de conocimientos y la gestión de los riesgos comunes y transversales a nivel institucional, para lograr una gestión del riesgo más eficaz y eficiente en todo el sistema

5. Los organismos apoyaron la recomendación 3, aunque con algunas reservas. En atención a esa recomendación, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión debería aplicar el criterio 10 (cooperación y coordinación interinstitucional, con inclusión de la elaboración de un marco de gestión del riesgo institucional común, mecanismos de intercambio de conocimientos y gestión de los principales riesgos institucionales comunes y transversales). Los organismos reconocieron que sería útil establecer una red oficiosa de encargados de la gestión del riesgo en todo el sistema de las Naciones Unidas para intercambiar conocimientos y experiencia. No obstante, el resto de la recomendación (es decir, el establecimiento de un universo de riesgo a nivel de todo el sistema basado en normas, políticas, marcos y prácticas unificados) podría resultar difícil de lograr, en particular dada la falta de homogeneidad de las operaciones y mandatos de los distintos organismos. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos observaron que ese método podría desviar la atención de la prioridad más alta de diseñar, aplicar e incorporar un método de gestión del riesgo para atender a las necesidades particulares de cada órgano de las Naciones Unidas. Sin embargo, los organismos convinieron en que un enfoque coordinado sería útil, particularmente porque muchos de ellos se encontraban en las primeras etapas del establecimiento de un sistema de gestión del riesgo institucional.